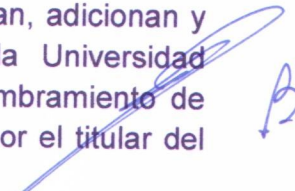


**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **UPCHIAPAS** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y POR LA OTRA PARTE, **DAUCH LIMITED LIABILITY COMPANY** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DAUCH**”, REPRESENTADO POR EL **ING. SILVANO SANTANA GÓMEZ REYES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES HAN DECIDIDO SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

- I. Declara la **UPCHIAPAS**, a través de su representante, que:
  - I.1 Es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto publicado en el Periódico Oficial, número 276-2ª sección, tomo II, de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004, de la publicación estatal, 1694-a-2004 bis. De igual manera de su reforma publicada en el Periódico Oficial número 181, tomo III, de fecha miércoles 12 de agosto de 2009, publicación 1218-a-2009, así como de su estatuto orgánico, publicado en el Periódico Oficial número 065 de fecha 30 de octubre de 2019, publicación 0590-A-2019.
  - I.2 Su representación legal recae actualmente en la **DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO**, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 18, fracción I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23 fracciones I y XIV, del mencionado decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al decreto de creación de la Universidad Politécnica de Chiapas, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido por el titular del Ejecutivo del Estado de Chiapas.  B
  - I.3 De conformidad con lo que establece el artículo 2° del citado decreto tendrá por objeto:
    - a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación  M.

técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.

b) Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región del estado y de la nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.

c) Difundir el conocimiento, la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión, vinculación y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.

d) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado principalmente.

e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado.

Para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido en el artículo 3, fracción VII del mencionado decreto de creación, tiene atribuciones, entre otras: las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.

I.4 Su registro federal de contribuyentes es **UPC041201FX3**.

I.5 Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en carretera Tuxtla Gutiérrez – Portillo Zaragoza km. 21+500, colonia las brisas, del municipio de Suchiapa, Chiapas, México; Código Postal 29150.

## II. De “**DAUCH**”

I.1 Que es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, bajo la denominación de “**DAUCH LLC**”, en lo sucesivo la “**DAUCH**”, según lo acredita con el Certificate of Incorporation número 100, emitido por el Secretary of State del Estado de Illinois, con fecha 31 de octubre del año 2024. B

I.2 Que el **ING. SILVANO SANTANA GÓMEZ REYES**, funge como representante legal y duly authorized officer/representative de “**DAUCH**”, lo cual acredita con el Bylaws y las Corporate Resolutions correspondientes. Asimismo, manifiesta que ostenta las facultades legales y administrativas suficientes para suscribir el presente convenio, incluyendo facultades generales de representación, administración y disposición, según consta en los documentos corporativos de la Sociedad. My

**II.3** Que tiene por objeto Formar un espacio para el intercambio de ideas, conocimientos y experiencias en el que participen activamente profesionistas vinculados principalmente al **sector Tecnológico**, impulsando la actualización continua de profesionales en distintas ramas de la Ingeniería, la Innovación y la Gestión Tecnológica, y en especial de la Informática, vinculando dichos conocimientos con el desarrollo de la sociedad y de cualquier tipo de organizaciones.

**II.4** Para los fines legales que deriven de este acuerdo, señala como domicilio el ubicado en 1690 TIEMBER LANE DR, MONTGOMEY, Illinois, 60538, United States.

### **III. De “LAS PARTES”:**

**III.1.** Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

**III.2.** Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

**III.3** Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. DEL OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración académica entre “**LAS PARTES**”, conforme a los alcances siguientes:

- I.** Desarrollo de programas educativos y de proyectos de investigación conjuntos;
- II.** Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento;
- III.** Participación en el intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común que hayan editado “**LAS PARTES**”;

- IV. Participación conjunta en proyectos productivos, culturales y ambientales.
- V. Brindar espacios a los alumnos de la **UPCHIAPAS** para la realización de Estancias y Estadías.
- VI. Diseñar, implementar y operar plataformas tecnológicas.
- VII. Operar medios electrónicos para consulta, notificación, envío y recepción de documentos.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que **“LAS PARTES”** acuerden.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que las acciones que se realicen para alcanzar los objetivos trazados en el presente instrumento tendrán un enfoque sustentable, reflejando el compromiso, conforme a sus propias atribuciones y competencia, de contribuir con la mitigación de impactos ambientales, la protección de la biodiversidad y la prevención de la contaminación, así como promover el uso responsable de los recursos naturales que permitan conseguir un equilibrio adecuado en la sociedad con su contexto ambiental.

## SEGUNDA. ESTANCIAS Y ESTADIAS

La Empresa permitirá a los alumnos de la **UPCHIAPAS** realizar sus Estancias y Estadías. Estas actividades se llevarán a cabo en función de los programas académicos y áreas de formación que resulten estratégico de **“DAUCH”**, con fin de potenciar el desarrollo académico y profesional de los estudiantes.

### Definiciones:

- **Estancias I y II (Prácticas Profesionales):** Son actividades formativas supervisadas y temporales, realizadas por estudiantes en un entorno laboral real en **“DAUCH”**, con el fin de integrar conocimientos teóricos adquiridos en su formación académica con experiencia práctica aplicada. Estas prácticas facilitan el desarrollo de competencias técnicas, habilidades profesionales, adaptación al ámbito laboral y tiene un periodo de 120 horas efectivas.
- **Estadías:** Consisten en la permanencia de estudiantes del último cuatrimestre en **“DAUCH”** durante un periodo de tiempo establecido entre ambas partes, (600 horas efectivas) con el objetivo de ejecutar un proyecto estratégico co-diseñado entre **“LAS PARTES”** que aporte soluciones innovadoras o mejoras operativas a **“DAUCH”**. Este periodo de inmersión permite a los alumnos aplicar conocimientos avanzados en un contexto real, bajo supervisión académica y empresarial, mientras que **“DAUCH”** se beneficia de propuestas

basadas en evidencia técnica y perspectivas actualizadas. El proyecto incluye seguimiento estructurado (bitácoras, evaluaciones parciales) y garantiza un impacto bidireccional: desarrollo profesional especializado para el estudiante y optimización de procesos o innovación para la organización.

- **Visitas:** la actividad realizada por los alumnos en las instalaciones de “**DAUCH**”, con el objeto de que inicien un proceso de inducción al medio laboral, para el cual se están preparando.
- **Proyectos Académicos:** Son iniciativas co-diseñadas entre “**LAS PARTES**” que integran teoría y práctica para resolver desafíos reales de “**DAUCH**”, mediante la aplicación de conocimientos disciplinares, metodologías innovadoras y trabajo colaborativo estudiantil. Su ejecución, bajo plazos y fases estructuradas (diagnóstico, planificación, implementación y evaluación), busca generar propuestas de valor alineadas con necesidades empresariales, mientras fortalece competencias técnicas, investigativas y de gestión en los estudiantes.

De manera complementaria, el presente Convenio define los **lineamientos operativos y normativos** que regirán la participación de los estudiantes en las Actividades Académicas realizadas en “**DAUCH**”, incluyendo:

- Los requisitos académicos y de competencia para los participantes.
- Los protocolos de supervisión conjunta (académica y empresarial).
- Los compromisos de confidencialidad, seguridad y ética profesional.

Asimismo, el presente Convenio tiene como finalidad definir los lineamientos y la normativa que deberán seguir los estudiantes que deseen realizar sus Actividades Académicas en “**DAUCH**”, garantizando así el cumplimiento de los requisitos institucionales, la calidad en las prácticas y la adecuada supervisión de las Actividades Académicas realizadas.

Además, se establecen los mecanismos de seguimiento, evaluación y retroalimentación para garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, así como el fortalecimiento de la colaboración entre “**LAS PARTES**”, facilitando la integración de los conocimientos teóricos con la experiencia práctica, promoviendo el desarrollo integral de los estudiantes y aportando valor a “**DAUCH**” en sus procesos de innovación, capacitación especializada y responsabilidad social. Finalmente, este Convenio busca generar un marco de beneficio mutuo, donde “**DAUCH**” pueda identificar talento calificado y contribuir al desarrollo sectorial, mientras que la institución académica la **UPCHIAPAS** asegura la formación integral de sus estudiantes mediante experiencias profesionalizantes alineadas con las demandas del entorno laboral.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a **“LAS PARTES”**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Obligaciones a cargo de la **UPCHIAPAS**; asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
4. Obligaciones a cargo de **“DAUCH”**; asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo de proyectos.
6. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto.
7. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
8. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
9. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
10. Cronograma.
11. Vigencia del convenio.
12. Información confidencial o reservada.
13. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
14. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

### CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- a) Colaborar de manera conjunta sin que ello demerite o intervenga de forma negativa en las actividades que realiza cada una de **"LAS PARTES"**.
- b) Generar beneficios conjuntos con el producto del trabajo colaborativo.
- c) Ampliar o reducir los alcances del actual convenio por acuerdo conjunto.
- d) Trabajar siempre bajo los principios de claridad, honestidad y ética

#### **QUINTA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES**

Para la operación, seguimiento y evaluación de los compromisos establecidos en este instrumento jurídico, así como para coordinar las actividades, proyectos y programas que del mismo se deriven, **"LAS PARTES"** designan a un representante para el cumplimiento de este fin, siendo por parte de la **UPCHIAPAS**.

**Contacto:** Lic. Carlos Armando Solana Villanueva

**Cargo:** Director de Vinculación Universitaria

**Domicilio:** Carretera Tuxtla - Villaflores KM. 21+500, Las Brisas, Suchiapa, Chiapas.

**Correo electrónico:** csolana@upchiapas.edu.mx

**Código Postal:** 29150.

**Teléfono:** 9616171460 Ext. 50500

Por la **"DAUCH"**

**Contacto:** Silvano Santana Gómez Reyes

**Cargo:** Responsable de la Comisión de Vinculación con la Academia

**Correo Electrónico:** [silvanogomez@dauch.com.mx](mailto:silvanogomez@dauch.com.mx)

**Domicilio:** 1690 TIEMBER LANE DR, MONTGOMEY, Illinois

**Código Postal:** 60538, United States

**Teléfono:** 961 708 86 77

y tendrán las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades, autenticado por **"LAS PARTES"** durante la vigencia del presente convenio.
- B. Reunirse por lo menos una vez al cuatrimestre para revisar el desarrollo de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

## SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de **“LAS PARTES”** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de la **UPCHIAPAS** con **“DAUCH”**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

## SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

**“LAS PARTES”** se obligan a mantener absoluta confidencialidad respecto de toda la información y documentación de carácter confidencial, técnico, legal, financiero, comercial, operativo o de cualquier otra índole, a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, comprometiéndose a no divulgarla ni utilizarla para fines distintos al cumplimiento del mismo. Esta obligación subsistirá aún después de la terminación de la relación contractual.

En particular, todo el personal, estudiantes, colaboradores o terceros que la **UPCHIAPAS** asigne o ponga a disposición de **“DAUCH”** para participar en el presente programa, deberá obligatoriamente suscribir un Acuerdo de Confidencialidad (NDA) individual, como condición indispensable para su incorporación y permanencia en el mismo. Dichos NDAs se entenderán complementarios y reforzarán lo dispuesto en la presente cláusula.

Cada parte adoptará las medidas necesarias para que su personal, colaboradores, asesores y/o terceros relacionados que tengan acceso a la información confidencial también se sujeten a las obligaciones de confidencialidad aquí previstas y en los NDAs correspondientes.

## OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

**“LAS PARTES”**, reconocen y aceptan que las marcas, diseños, imagen, presentaciones comerciales, etc., de cada una de ellas, así como, los demás signos distintivos, avisos y nombres comerciales o frases publicitarias, programas de computación y bases de datos que utilicen en relación directa o indirecta con el objeto del convenio, son propiedad exclusiva de cada una de ellas o de sus filiales, subsidiarias o empresas relacionadas, según corresponda, por lo que de ninguna manera se podrá considerar que mediante este convenio; se otorgan entre sí licencias de uso, explotación, tampoco que se conceden o transmiten mutuamente algún derecho al respecto; en consecuencia, las partes se abstendrán de usar o de cualquier

forma aprovechar los derechos de propiedad industrial e intelectual cuya titularidad corresponda a la otra, salvo que medie autorización previa y por escrito de esta.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir por motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, entendidas estas como las creadas, innovadas o modificadas en conjunto y de común acuerdo, (publicaciones de diversas categorías, artículos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan tenido una intervención directa en dichas actividades, como se mencionó previamente en este párrafo. **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrollada.

**“DAUCH”** proporcionará, dentro de los horarios acordados, las herramientas, materiales e instrucciones necesarias para que las personas adscritas a la **UPCHIAPAS** generen contenidos, materiales audiovisuales, escritos, gráficos o de cualquier naturaleza. Dichos contenidos serán considerados **“obras por encargo”** (works made for hire) en términos de la legislación aplicable en materia de derechos de autor, o, en su defecto, **propiedad exclusiva de “DAUCH”** desde el momento de su creación, sin que las personas que los elaboren ni la **UPCHIAPAS** puedan reclamar derecho alguno de autoría, titularidad o remuneración adicional distinta a la pactada en el presente convenio.

Los datos, información y resultados revelados por una parte a la otra serán propiedad de la que los transmitió y constituyen secreto industrial de ésta en términos del Título Tercero, Capítulo Único de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; por lo tanto, están sujetos a lo establecido en los artículos 163, 164, 165, 166 y demás relativos del citado ordenamiento legal; en tal virtud, las partes no podrán divulgarlos sin la autorización previa y por escrito de la otra parte; el incumplimiento a lo estipulado en la presente cláusula actualiza las hipótesis normativas a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI del artículo 402 de la citada Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial. No será susceptible de la protección a que se refiere esta cláusula la información confidencial que se revele a la autoridad competente en términos de ley.

## **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

**“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquélla a la que tengan acceso con motivo a la ejecución del presente convenio, de la manera clasificada o la que deba clasificarse como confidencial o reservada en término de la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables, así como las que **“LAS PARTES”** acuerden manejar bajo confidencialidad, salvo en aquellos casos que dichas actividades o información sean de dominio público o que se cuente con la previa autorización escrita de quien(es) sea(n) responsable(s) o corresponsable(s) de dicha información.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA**

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **“LAS PARTES”** y tendrá una vigencia de **cuatro años**, si **“LAS PARTES”** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo. La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectará aquellas señaladas en los convenios específicos de colaboración.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **“LAS PARTES”** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito **"LAS PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por **"LAS PARTES"**, durante su vigencia; sin embargo, para tal fin, deberá notificarse con 15 días hábiles de anticipación la propuesta de modificación, adecuación o adición que se plantee realizar a su contenido, y sólo serán válidas cuando se consten por escrito y estén firmadas por los representantes institucionales legalmente facultados.

#### **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelta por las mismas de manera conciliatoria y sin intervención de terceros.

Habiendo agotado la instancia de conciliación interna, **"LAS PARTES"**, acuerdan que para todos los efectos en cuanto a la interpretación y cumplimiento de lo relacionado con el presente convenio, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del distrito judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas conforme a lo previsto en las leyes sustantivas y adjetivas civiles vigentes en el estado de Chiapas y de manera supletoria, lo relativo a la protección de derechos de autor, previstos en la ley federal de derechos de autor y el reglamento de la citada ley, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en la ciudad de Suchiapa, Chiapas; a los doce días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

## FIRMAS

Por la "UPCHIAPAS"

  
DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO  
RECTORA

Por "DAUCH"

  
ING. SILVANO SANTA GÓMEZ REYES  
REPRESENTANTE LEGAL

## TESTIGOS

  
LIC. RODOLFO NAZARIO ULLOA FLORES  
ABOGADO GENERAL Y RESPONSABLE  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

  
ING. PEDRO DANIEL LEÓN MUÑOZ  
DIRECTOR DE INFORMACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS** Y POR LA OTRA PARTE, **DAUCH LIMITED LIABILITY COMPANY**, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2026. CONSTANTE DE DOCE **FOJAS** ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.